https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?ID=wNE5mc4xL72cNf5uCFq3uA==

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 26 de diciembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0209981-2025

Doctora
MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Pronunciamiento de la Supervisión del Contrato de Interventoría frente a la recomendación de suspensión del Contrato Interadministrativo No. 003 de 2025 y recomendación de suspensión del contrato de interventoría.

Cordial saludo,

En mi calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría del Contrato Interadministrativo No. 003 de 2025, cuyo objeto es la *"Prestación de servicios de actividades inherentes al alumbrado público en el Distrito de Cartagena de Indias"*, me permito manifestar el pronunciamiento correspondiente frente a la recomendación emitida por la Interventoría QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A., contenida en el oficio AP DIS-061-2025 de fecha veinticuatro (24) de diciembre de 2025, expedido con ocasión de la solicitud de suspensión presentada por el contratista EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Una vez revisada la solicitud elevada por el contratista mediante oficio No. 0116-20250130226672 del dieciocho (18) de diciembre de 2025 y su respectivo alcance remitido el día veinticuatro (24) de diciembre de 2025, así como el análisis técnico, operativo y administrativo efectuado por la Interventoría, esta Supervisión comparte y acoge la recomendación formulada, al encontrar que las circunstancias evaluadas se encuentran debidamente sustentadas en el expediente contractual.

En particular, se tuvo en cuenta que la pendiente obtención del permiso habilitante ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, radicado en el aplicativo SIPA bajo el No. MC36298E2025, así como la circunstancia operativa concurrente relacionada con la implementación del sistema ERP SAP | Saphiro y el cierre temporal de almacenes, configuran una imposibilidad temporal para la ejecución normal del contrato principal, ajena a la voluntad de las partes.

En consecuencia, esta Supervisión estima procedente acoger la recomendación de la Interventoría respecto de la suspensión del Contrato Interadministrativo No. 003 de 2025, a partir del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), como una medida excepcional y transitoria, orientada a salvaguardar el interés público, garantizar la correcta ejecución contractual y dar aplicación al principio de conservación del negocio jurídico hasta tanto sean superadas las circunstancias que dieron lugar a ello.

Así mismo, en mi calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría, que aunque autónomo existe un nexo funcional reconocido por el ordenamiento, recomiendo igualmente la suspensión del contrato de interventoría, durante el mismo término en que se encuentre suspendido el contrato interadministrativo, en atención a que la actividad de seguimiento, control y vigilancia resulta inviable mientras persistan las causas que dieron origen a la suspensión del contrato principal.

El presente pronunciamiento se emite para los fines pertinentes y sirve de soporte técnico y administrativo para la suscripción del Acta de Suspensión No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 003 de 2025 y del contrato de interventoría respectivo.

C. C.:

- QBM2 INGENIERÍA ELÉCTRICA S.A.
- EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Atentamente,

Gina Patricia Velez Ortiz
Asesor Codigo 105 Grado 47

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó			
Aprobó (si aplica)			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			